LEY DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1911

SUBVENCION.—Consígnase una de Bs. 12.000 para el alumbrado eléctrico de la cuidad de Potosí.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Consígnase en el Presupuesto departamental de Potosí, la suma de 12,000 bolivianos anuales, corno subvención al H. Concejo Municipal, para el servicio del alumbrado de luz eléctrica de la ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 23 de septiembre de 1911.

MACARIO PINILLA. JOSÉ SALINAS.

Moisés Ascarrunz, Alejandro Trigo, Senador Secretario. D. S.

> Víctor Forest, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno, en la ciudad de La Paz, á veintinueve de septiembre de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Carlos Torrico.